

rebajar el coste anual del servicio, de forma que a partir del 2012 el coste pasaría a ser de 4.678.041,01 euros...

...Modificación de mutuo con acuerdo con el adjudicatario del contrato para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en orden a rebajar el coste del servicio, que supondrá un ahorro anual de 1.304.115,87 euros. Lo que tuvo como consecuencia el planteamiento de un ERE por parte del contratista de 29 trabajadores del servicio que culminó con acuerdo."

El servicio de recogida de basuras ha tenido un coste de 7.066.000 euros en 2012; de 6.123.000 euros en 2013; y, sin motivación alguna, se ha aprobado un presupuesto para el ejercicio 2014 de 7.100.000 euros, incumpliendo lo aprobado en el Plan de Ajuste, revisión 2013.

En la misma revisión del Plan de Ajuste de 2013 se aprobó por el grupo de gobierno, en el Pleno municipal:

10.- Otras medidas por el lado de los gastos.

*Además de las medidas señaladas anteriormente, la Entidad Local prevé la adopción de las siguientes medidas en orden a la **reducción de gastos corrientes**:*

***Nueva licitación del contrato de limpieza de parques y jardines por menor importe del hasta ahora vigente en base a un estudio real de costes, lo que supondrá un ahorro anual de 2.588.000 euros al año.** Esta medida supuso el planteamiento por parte del nuevo adjudicatario del servicio de un ERE de unos 20 trabajadores que culminó con acuerdo y sin extinción definitiva de contratos.*

La realidad es que en 2012 el coste de mantenimiento de parques y jardines fue de 2.595.000 euros; en el ejercicio de 2013 fue de 2.972.000 euros, y, sin motivación alguna contradiciendo lo aprobado en el Plan de Ajuste, se ha presupuestado para 2014 un gasto de 4.200.000 euros.

1.13.- En cuanto al cumplimiento de la Ley de Estabilidad en la aprobación del presupuesto de 2014, a que obliga la legislación vigente, debemos alegar lo siguiente: Tanto en la Cuenta general de 2011 como en la de 2012, el Interventor informó de la obligación de establecer un plan de estabilidad de las cuentas municipales "en el plazo de tres meses".

En el Pleno de 29 de diciembre de 2012 el Interventor informó (página 40 del Acta):

"Realizado el informe de estabilidad presupuestaria con respecto a la liquidación del presupuesto del 2011 resulta que da una necesidad de financiación en términos consolidados de 68.783.091,88 €, que representa un 88,66%, por lo cual el ayuntamiento incluye el objetivo de estabilidad presupuestaria, de equilibrio o superávit. Visto que no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el Ayuntamiento está obligado por el Pleno de la Corporación en el

plazo de tres meses, desde la aprobación o liquidación del presupuesto de 2011, en situación de desequilibrio de un Plan Económico Financiero del equilibrio que será a un máximo de tres años. El objeto de dar cuenta de este Plan, de este informe de estabilidad, en este caso, de desestabilidad al Pleno es para que se pueda abrir ese plazo de tres meses que obligará al Pleno a hacer ese Plan de Estabilización, está a su disposición por supuesto.”

El grupo de gobierno ha hecho caso omiso del citado Informe con las consecuencias legales que produzca dicha omisión.

En la cuenta general de 2012 que consta en el expediente de presupuesto 2014 el Informe del Interventor municipal de fecha 30 de junio de 2013 concluye:

“2.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2012:

Necesidad de financiación (en términos consolidados)= - 108.882.886.44 (-159%)

Resultado de la evaluación: INCUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

Visto que no se cumple el objetivo de Estabilidad presupuestaria el Ayuntamiento está obligado a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto 2012 en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.”

Hasta la fecha el grupo de gobierno ha hecho caso omiso de lo informado por el Interventor. Por su parte el interventor no ha comunicado dichos incumplimientos al MINHAP tal y como es su obligación.

A pesar de lo Informado tanto en 2011 como en 2012, el Informe del Interventor del presupuesto 2014 dice que hay superávit de 10.044.164,23 euros, lo que supone un Ratio de Estabilidad presupuestaria (REP) positivo del 12,77%. No existe motivación alguna de este cambio de signo tan importante que se produce sin que se haya establecido el Plan de Estabilidad reclamado por dos veces por el Interventor.

De la lectura comparada de los tres Informes, aún no conocemos el Informe a incluir en la liquidación de 2013, se extrae la conclusión indubitable de que el Sr. Interventor, de manera arbitraria, ha omitido la inclusión de la deuda conocida por expropiaciones, 62 millones de euros, en el informe de 2014. Arbitrariedad expresamente prohibida por la CE a los funcionarios de la administración pública. En el caso concreto del Interventor y de la JGL esta conducta se encuentra penalizada tanto por la Ley de Transparencia como por la Ley de Bases de Régimen

Local en su nueva redacción de 2013.

SEGUNDO.- En base a lo contemplado en el apartado b) del citado artículo 170.2, este partido político presenta las alegaciones siguientes:

2.1.- El Sr. Interventor, en su Informe del 13 de enero de 2014, reiterado en el de ampliación de fecha 21 de febrero de 2014, expone en el apartado CUARTO, que el presupuesto de 2014 incumple el art. 135 de la CE y la legislación de desarrollo, ya que dicho artículo establece la obligación ineludible e inexcusable de aprobar crédito suficiente para atender la deuda pública y sus intereses.

En su Informe del 13 de enero de 2014 el Interventor cifra en 8.189.335,53 euros el importe total de los créditos omitidos para pago de intereses y amortización de créditos:

Pagos y Presupuesto 2014- Intereses y Amortizaciones			
Capítulos	Presupuesto	Pagos	Diferencias
3.- Gtos. Financieros	5.448.530,14	4.675.386,29	773.143,85
9.- Amortizaciones	10.003.223,53	18.965.702,91	(8.962.479,38)
Totales	15.451.753,67	23.641.089,20	(8.189.335,53)

Los reparos expuestos son reiterados por el Interventor en su Informe de fecha 21 de febrero de 2014 sin que el grupo de gobierno, en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno de 28 de Febrero de 2014, haya tomado un acuerdo conforme a lo propuesto por el Interventor.

En ambos órganos colegiados, el grupo de gobierno ha tomado el acuerdo de dar cumplimiento a lo propuesto por el Interventor literalmente. Dicho acuerdo obliga a cumplir, simultáneamente, las dos propuestas que el Sr. Interventor hace como **alternativas**. Lo cual es, administrativa, lógica y legalmente imposible:

“... esta intervención para poder informar favorablemente el proyecto de Presupuesto, en su fase inicial, requiere que se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Que se adopte el acuerdo de solicitud de la refinanciación citada referente al saldo vivo de

los préstamos ICO del ejercicio 2009, RDL 5/2009, con aportación del expediente propuesto por la Alcaldía o el Coordinador General en sus funciones re delegado de Economía y Hacienda y autorizado por la titular del Órgano de Gestión e intervenido por el que suscribe, remitiéndose el acuerdo urgentemente al Ministerio de Hacienda.

*2.- Que antes de la aprobación definitiva del Presupuesto General, se reciba la autorización que refinance el préstamo en las condiciones indicadas, **O BIEN QUE:***

3.- Se acuerde por el Ayuntamiento Pleno, al igual que se hizo en sesión de 29 de diciembre de 2012, que las partidas de deuda pública son ampliables y transferibles sin restricción alguna del resto de partidas del presupuesto, de forma que quede garantizado el pago de la deuda con cargo a cualquier otro gasto, respetando en esta forma el importe del total de gastos presupuestarios, en uno u otro caso.

4.- Que con el fin de dar tiempo a obtener la autorización de la refinanciación aludida, se propone la ampliación del plazo de exposición pública de 15 a 30 e incluso de 45 días, con lo que se garantizan asimismo las posibilidades de información de todo el presupuesto a los miembros de la corporación y a los ciudadanos.

En relación con el punto primero, el grupo de gobierno no ha presentado expediente alguno al Pleno para su aprobación, ni ha sido, por ello, remitido al MINHAP. La Junta de Gobierno Local no es el órgano competente para modificar un crédito bancario aprobado por el Pleno municipal. Por lo tanto, el Sr. Interventor no puede informar favorablemente el presupuesto

Además y como consecuencia el punto segundo es de imposible cumplimiento.

En cuanto al punto tercero, Más por Telde reitera su posición, ya expuesta en el Pleno de 29 de diciembre de 2012. La propuesta es ilegal por incumplir el art. 179.2 de la Ley de Haciendas Locales:

En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Evidentemente una autorización general de transferencias, como propone el interventor, roba al Pleno, como órgano máximo de gobierno, sus competencias de conocimiento, decisión y aprobación sobre las cuentas municipales, los presupuestos y sus modificaciones.

Por fin, en cuanto al punto cuarto, aprueba aplazar la aprobación definitiva del presupuesto de 2014 sin que los ciudadanos sepamos se el plazo se amplía a 30 ó 45 días, lo cual convierte el acuerdo en nulo de pleno derecho por su intrínseca inseguridad jurídica.

En cualquier caso, si en algún momento el grupo de gobierno tramita realmente tal aplazamiento

de los créditos de 2009, y éste es autorizado por el MINHAP en los términos que el Pleno apruebe, será el momento de plantear al Pleno municipal la modificación del presupuesto en los términos que dicha autorización permita. De ninguna manera es posible aprobar un presupuesto en base a expectativas de resolución del MINHAP, y menos cuando la solicitud ni siquiera se ha aprobado por el Pleno.

En este punto cabe recordar que la arbitrariedad, de la que se viene haciendo gala por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Telde en los últimos ejercicios, queda expresamente prohibida por la Ley de Transparencia y de Buen Gobierno y la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción que ha entrado en vigor el pasado 31 de diciembre de 2014.

La Ley de Transparencia establece en su art. 28, apartados c) y j) como faltas muy graves:

“c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable...

j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.”

TERCERO.- En base a lo contemplado en el apartado c) del citado artículo 170.2, este partido político presenta las alegaciones siguientes:

La liquidación del presupuesto del pasado ejercicio 2013 ha debido ser aprobada por la Alcaldía e informada por el Interventor antes del día primero de marzo. Dicha liquidación debe ser remitida al MINHAP y al Gobierno de Canarias antes del 31 de marzo, previo conocimiento por el Pleno municipal.

El remanente de tesorería debe ser incluido en el presupuesto de 2014 y por lo tanto se deben reducir los créditos de gastos aprobados el pasado 28 de febrero de 2014 en el importe de dicho remanente y que este grupo político, en base a la documentación del expediente del presupuesto, estima en 10 millones de euros, tanto por la diferencia de cobros y pagos del ejercicio, como la nueva valoración de los cobros pendientes de ejercicios anteriores a que obliga la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción en vigor desde el 31 de diciembre de 2013. A ello habría que añadirle las facturas que el grupo de gobierno “guarda en el cajón” sin contabilizar y cuyo importe total no ha comunicado al Pleno.

Por todo lo expuesto, Más por Telde propone al Pleno municipal:

1º.- Anular la aprobación provisional del presupuesto 2014

2º.- Tramitar la prórroga del presupuesto del ejercicio 2013 para 2014

3º.- Elaboración del Plan de Estabilidad a que viene obligado el ayuntamiento desde 2012.

4º.- Elaboración de un nuevo proyecto de presupuesto para 2014 que incorpore las modificaciones alegadas por Más por Telde.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan', followed by a long, horizontal, slightly wavy line that extends to the right.

Juan Francisco Artiles Carreño
Portavoz del grupo político Más por Telde.

Señora Alcaldesa – Presidenta del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Telde